



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA PÉREZ-HICKMAN MUÑOZ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

**CERTIFICA:**

Que, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2020, dictaminó el expediente que se dirá, en el que adoptó la resolución que copiada íntegra y literalmente figura a continuación:

“6.- RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L. CONTRA EL ACUERDO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2020, DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA COMO SOLVENCIA Y DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR CLASIFICADO EN PRIMER LUGAR Y, EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONVOCADO PARA CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA FINCA BENISAUDET (VIVIENDA VERANIEGA DE GABRIEL MIRÓ)” (EXPTE. 124/19).

<b>Nº de Expediente</b>	124/19		
<b>Título Abreviado</b>	Reforma y acondicionamiento Finca Benisaudet		
<b>Órg. Contratación</b>	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante		
<b>Unidad Promotora</b>	URBANISMO		
<b>Procedimiento</b>	Abierto Simplificado	<b>Modalidad Contrato</b>	Obras
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	45.211350-7 Trabajos de construcción de inmuebles multifuncionales.		
<b>Valor Estimado</b>	498.000,05 €	<b>Tipo Impuesto</b>	IVA 21%
<b>Presupuesto de Licitación</b>	498.000,05 € € (IVA no incluido)	<b>Cuantía IVA</b>	104.580,01 €
<b>Total (impuestos incluidos)</b>	602.580,06 € (IVA incluido)		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.</b>	6 Meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día, se somete a deliberación su declaración de urgencia, que es aprobada.

Por la Secretaría de la Mesa se da cuenta de que con fecha 15 de junio de 2020, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento, la interposición por parte de la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., de un recurso de alzada contra el acuerdo de la Mesa de Contratación del 20 de mayo de 2020, por el que se acuerda, entre otros, el rechazo de la citada mercantil por no cumplir los requisitos de solvencia previsto en la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Consta en el expediente nuevo informe del arquitecto municipal, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 20 de julio de 2020, en el que se analiza la documentación aportada para acreditar solvencia por la citada mercantil, adjunta al recurso, así como la aportada anteriormente y los argumentos aducidos por la misma.



Código de verificación : 8767a84626589b14

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:  
<https://contratos.alicante.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=8767a84626589b14>

Firmado por: MARIA PEREZ HICKMAN MUÑOZ  
 Cargo: JEFE/A DE SERVICIO DE CONTRATACION  
 Fecha: 27-07-2020 09:14:12

Firmado por: MANUEL VILLAR SOLA  
 Cargo: Concejal de Contratación  
 Fecha: 27-07-2020 10:34:39

Teniendo en cuenta los informes técnicos que obran en el expediente, la documentación y el recurso presentado por la mercantil CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L., la Mesa eleva al órgano de contratación las siguientes consideraciones:

**Primero.-** La solvencia económica y financiera de la mercantil **CONSTRUCCIONES ENCISO Y JOSE, S.L.** ha quedado acreditada respecto al ejercicio 2017. No obstante, se deja constancia de que entre la documentación aportada inicialmente por la citada mercantil no constaba que las cuentas del citado ejercicio estuvieran depositadas en el Registro mercantil, ya que el código 2D que consta en las cuentas aportadas no indica dicha información, y la carga de la prueba corresponde al licitador, no a la administración. No se acepta la justificación de las cuentas de 2019, pues el plazo para presentar las proposiciones finalizó el día 10 de febrero de 2020 y antes de esa fecha ya se podían depositar las cuentas en el Registro mercantil.

**Segundo.-** Respecto a la solvencia técnica o profesional, se ratifica el no cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula específica 28 del PCAP, al no superar en ninguno de los últimos cinco años el valor mínimo exigido en la ejecución de obras de igual o similar naturaleza, tal y como se pone de manifiesto en el informe técnico de fecha 20/07/2020, de D. Gabriel Manzanaro López, al no aceptar el certificado referido en dicho informe técnico en el año 2019 identificado como 10b, entre otros motivos, por su aportación extemporánea, es decir, no se aportó cuando se le requirió para que justificara la solvencia exigida en los pliegos. Además, en los citados informes se pone de manifiesto varias incongruencias, omisiones, incluso un posible certificado no cierto en la documentación aportada por la mercantil, siendo responsabilidad del licitador actuar con la debida diligencia en la documentación que aporta, y sin perjuicio de incurrir en otras responsabilidades.

**Tercero.-** Considerar que el Ayuntamiento no ha incurrido en la tramitación del procedimiento en ninguna de las causas de nulidad o anulabilidad alegadas por el recurrente.

**Cuarto.-** La Mesa ratifica el rechazo de la citada mercantil por no cumplir los requisitos exigidos en la cláusula específica 28 del PCAP, de solvencia técnica o profesional."

Para que conste y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, extendiendo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente.



Código de verificación : 8767a84626589b14